

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 21 de septiembre de 2021. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos. Se hace necesario adecuar la tabla de relación de cuotas adeudadas, toda vez que los alimentos se estipularon de forma mensual, cuando en el título se fijaron quincenales. Autos a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	MARTÍN HERNÁN MOLINA SOTO , en representación de su hijo menor de edad A. S. M. Z.
Demandada	DIANA ELCIRA ZAPATA LONDOÑO.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00376 00.
Interlocutorio	N° 581 de 2021.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor de edad **A. S. M. Z.**, representada legalmente por su padre, el señor **MARTÍN HERNÁN MOLINA SOTO**, a través de estudiante de derecho, en contra de la señora **DIANA ELCIRA ZAPATA LONDOÑO**, como madre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuota alimentaria:

Cuota	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. Adeudado
Octubre 15	2018	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00
Octubre 30		\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00
Noviembre 15		\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00
Noviembre 30		\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00
Diciembre 15		\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00
Diciembre 30		\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00
Enero 15	2019	\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Enero 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Febrero 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Febrero 28		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Marzo 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Marzo 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Abril 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Abril 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Mayo 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Mayo 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Junio 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Junio 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Julio 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Julio 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Agosto 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Agosto 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Septiembre 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Septiembre 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Octubre 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Octubre 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Noviembre 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Noviembre 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Diciembre 15		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00
Diciembre 30		\$ 79.500,00	\$ 0,00	\$ 79.500,00

Enero 15	2020	\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Enero 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Febrero 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Febrero 28		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Marzo 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Marzo 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Abril 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Abril 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Mayo 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Mayo 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Junio 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Junio 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Julio 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Julio 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Agosto 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Agosto 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Septiembre 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Septiembre 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Octubre 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Octubre 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Noviembre 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Noviembre 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Diciembre 15		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Diciembre 30		\$ 84.270,00	\$ 0,00	\$ 84.270,00
Enero 15	2021	\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Enero 30		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Febrero 15		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Febrero 28		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Marzo 15		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Marzo 30		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Abril 15		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Abril 30		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Mayo 15		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Mayo 30		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Junio 15		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Junio 30		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Julio 15		\$ 87.219,45	\$ 0,00	\$ 87.219,45
Totales			\$ 5.514.332,85	\$ 0,00

b.) Por Subsidios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Febrero	2021	\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Marzo		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00

Abril		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Mayo		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Junio		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Julio		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Totales		\$ 229.800,00	\$ 0,00	\$ 229.800,00

a.) Por cuotas alimentarias	\$ 5.514.332,85
b.) Por subsidios	\$ 229.800,00
NETO ADEUDADO	\$ 5.744.132,85

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la primera quincena del mes de octubre de 2018, hasta la primera quincena del mes de julio de 2021; más los subsidios causados desde el mes de febrero de 2021, hasta el mes de julio de 2021; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento, así mismo las cuotas que en lo sucesivo se causen. (Artículo 431 del C. G. del P.)

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – OFICIAR a SURA EPS, para que suministren la información de contacto que tenga registrada del empleador de la ejecutada, esto es, dirección, teléfono y correo electrónico de ambos.

CUARTO. – RECONOCER personería al estudiante de derecho MATEO SANTACRUZ ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.752.602 adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba0fccd728ccd6fd5df0b648e597b92c7a187aa53676bf7da9b4a403fa3d9e

ba

Documento generado en 23/09/2021 09:39:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>